



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0199-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 8 de junio de 2022

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 161-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 02 de junio de 2022; la Opinión Legal N° 126-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 06 de junio de 2022; el Informe N° 142-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 06 de junio de 2022; el Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA de fecha 8 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 161-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 02 de junio de 2022, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, remite al Jefe de la Oficina de





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0199-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 8 de junio de 2022

-2-

Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, el Reglamento de Capacitación y Fortalecimiento Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, con las observaciones subsanadas, para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 126-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 06 de junio de 2022, dirigida a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, en donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida Opinión Legal, lo siguiente:

*El REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, tiene por finalidad fortalecer las competencias pedagógicas y profesionales de los docentes de los Departamentos Académicos que forman parte de las facultades, disposiciones, normas y procedimientos para el proceso de capacitación de los docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas.*

*Que, conforme se desprende del artículo 31 de Estatuto de la UNAJMA, en la que señale como uno de las atribuciones del Vicerrector Académico atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente, y OPINA: "Que, se **APRUEBE** el **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** y se apruebe en sesión de Comisión Organizadora y posterior Resolución."*

Que, mediante Informe N° 142-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 06 de junio de 2022, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2022, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA, de fecha 8 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** el Reglamento de Capacitación y Fortalecimiento Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Departamentos Académicos y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Dora Chávariz Ortega  
SECRETARÍA GENERAL



**Universidad Nacional José María Arguedas**

**Vicepresidencia Académica**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



**REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN, Y FORTALECIMIENTO  
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA  
ARGUEDAS**

**ANDAHUAYLAS, MARZO 2022**



# Universidad Nacional José María Arguedas

## Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Contenido	
TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES .....	3
FINALIDAD .....	3
OBJETIVOS.....	3
BASE LEGAL.....	4
ALCANCE .....	4
RESPONSABLES.....	4
BENEFICIARIOS .....	4
TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIFICAS .....	4
CAPITULO I : DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE .....	4
TÍTULO TERCERO: PROCESOS DE CAPACITACION.....	6
CAPITULO I DE LA PROGRAMACION.....	6
CAPITULO II: DE LA EJECUCIÓN .....	7
CAPITULO III: DE LA EVALUACIÓN .....	8
CAPITULO IV: DE LA CERTIFICACIÓN.....	8
CAPITULO V: DEL PLAN DE CAPACITACIÓN .....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	9





## TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

### FINALIDAD

**Artículo 1º** El presente reglamento tiene por finalidad fortalecer las competencias pedagógicas y profesionales de los docentes de los departamentos académicos que forman parte de las facultades, disposiciones, normas y procedimientos para el proceso de capacitación de los docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas

### OBJETIVOS

**Artículo 2º** Son objetivos estratégicos institucionales de la Universidad Nacional José María Arguedas

- a) Mejorar el nivel de formación académica en los estudiantes universitarios.
- b) El desempeño óptimo de los docentes garantiza la calidad del aprendizaje en los estudiantes lo que, a su vez, redundará en el aseguramiento de la empleabilidad de nuestros egresados.
- c) Fortalecer la investigación formativa, científica, tecnológica y humanística en la comunidad académica.
- d) Desarrollar la responsabilidad social en la comunidad universitaria.
- e) Fortalecer la gestión institucional de la Universidad.
- f) Dominio de nuevas tecnologías de la información (TIC), las habilidades blandas, el involucramiento en la investigación científica y la gestión universitaria.

**Artículo 3º** Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Elaborar y proponer planes, programas, proyectos y acciones de capacitación y perfeccionamiento docente.
- b) Diagnosticar las necesidades de capacitación docente, en función a los objetivos estratégicos institucionales de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- c) Establecer los criterios técnicos-normativos, para el acceso a la capacitación docente.
- d) Reducir la brecha de capacitación, actualización y perfeccionamiento entre las competencias actuales y deseadas del personal docente.
- e) Optimizar los instrumentos y métodos para el monitoreo y evaluación del rendimiento académico de los docentes.
- f) Mejorar en el diseño y formulación de materiales didácticos y en el uso de materiales didácticos en el área de su competencia.
- g) Fortalecimiento de la evaluación formativa.
- h) Elevar la calidad del desempeño docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.





# Universidad Nacional José María Arguedas

## Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### BASE LEGAL

**Artículo 4º** Reglamento de Capacitación y Fortalecimiento Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas se sustenta en:

- a) Ley Universitaria N° 30220. Artículo 65.
- b) Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos y sus modificaciones.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con RESOLUCIÓN N° 0178-2021-CO-UNAJMA.
- d) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con RESOLUCIÓN N° 0200-2021-CO-UNAJMA.



### ALCANCE

**Artículo 5º** Es de cumplimiento obligatorio para todos los coordinadores de facultad, directores de departamento y directores de las escuelas profesionales, docentes ordinarios y contratados, de la Universidad Nacional José María Arguedas.

### RESPONSABLES

**Artículo 6º** Los directores de departamentos académicos, en coordinación con la vicepresidencia académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, son los responsables de planificar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos de capacitación docente.

### BENEFICIARIOS

**Artículo 7º** Los beneficiarios de los planes, programas, proyectos y acciones de capacitación y perfeccionamiento, son los docentes universitarios nombrados y contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas.

## TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES CAPÍTULO I: DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

### DEFINICIÓN

**Artículo 8º** La capacitación docente es un proceso, orientado a mejorar la capacidad profesional en la docencia universitaria, desarrollando sus competencias, adquiriendo y fortaleciendo nuevos conocimientos, habilidades y actitudes



# Universidad Nacional José María Arguedas

## Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

que promuevan la reflexión sobre nuestra realidad objetiva, mejorando permanentemente su potencialidad creativa para su desempeño profesional

### Artículo 9° Tipos de capacitación: puede ser:

#### 9.1. Según el lugar donde se realiza:

- a) **Interna:** Se desarrolla dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- b) **Externa:** Se desarrolla fuera de las instalaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas

#### 9.2. Según su relación con el interés y planes institucionales:

- a) **Oficializada:** Si las experiencias académicas y programas de capacitación, están referidos al campo de acción institucional al entorno social y al desempeño funcional del docente.
- b) **No oficializada:** Si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente

#### 9.3. Según el método de enseñanza:

- a) **Síncrono:** Consiste en el aprendizaje on line-videoconferencia interactiva docente y capacitador donde los docentes puedan consultar de manera instantánea a través de la mensajería remota o preguntar en tiempo real
- b) **Asíncrono:** Consiste en el aprendizaje online como la realización de trabajos, foros, videos enseñanza grabadas, es una ventaja porque te permite estudiar a tu ritmo.

#### 9.4. Según su naturaleza:

- a) **De competencia docente:** Si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al fortalecimiento de sus competencias generales como docente.
- b) **De competencia profesional:** Si las experiencias académicas y programas de capacitación tiene relación con el fortalecimiento de las competencias

### Artículo 10° Los criterios o aspectos para determinar la capacitación docente, son los siguientes:

- a) Las necesidades académicas, se establece a través de un diagnóstico que consiste en identificar y sustentar las necesidades de capacitación docente, de acuerdo a los planes de estudios.



# Universidad Nacional José María Arguedas

## Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- b) Desarrollo de competencias específicas del docente, en el proceso de enseñanza- aprendizaje, que consiste en fortalecer las habilidades, capacidades y conocimientos que requiera los docentes para cumplir eficazmente con el plan de estudios.
- c) Resultados de evaluación de desempeño docente, que determina el requerimiento de capacitación en base a los resultados de las evaluaciones programadas.

**Artículo 11°** La capacitación se desarrollará a través de los siguientes eventos académicos:

- a) Cursos
- b) Talleres
- c) Seminarios
- d) Congresos
- e) Conferencias
- f) Simposios



**Artículo 12°** La capacitación docente, comprenderá los departamentos académicos adscritos a las facultades, de acuerdo al Artículo N°64 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, son las siguientes:

### **Facultad de Ciencias de la Empresa :**

- Departamento Académico de Ciencias Empresariales
- Departamento Académico de Educación y Humanidades
- Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas

### **Facultad de Ingeniería :**

- Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial
- Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática
- Departamento Académico de Ciencias Básicas



## TÍTULO TERCERO: PROCESOS DE CAPACITACION

### TÍTULO I DE LA PROGRAMACION

**Artículo 13°** Los coordinadores de departamentos académicos, en coordinación con la vicepresidencia académica elaborarán el Plan Anual de Capacitación Docente, para su aprobación en sesión de comisión.

**Artículo 14°** Los coordinadores de departamentos académicos, en coordinación con la vicepresidencia académica, programarán las capacitaciones de docentes ordinarios y contratados de manera obligatoria, durante el año académico teniendo en cuenta las necesidades de capacitación docente, de acuerdo a los planes de estudios



**Artículo 15°** La capacitación especializada es la que se desarrolla durante el año académico por las coordinaciones de facultad, quienes son los responsables de diseñar el programa de capacitación en coordinación con (departamentos académicos) y la vicepresidencia académica. Los contenidos serán de acuerdo al diagnóstico contextualizado.

## CAPÍTULO II: DE LA EJECUCIÓN

**Artículo 16°** Los coordinadores de departamentos académicos, en coordinación con la vicepresidencia académica, son los responsables de hacer las coordinaciones para garantizar la ejecución de los programas de capacitación.

**Artículo 17°** Los coordinadores de departamentos académicos, en coordinación con la vicepresidencia académica, son los responsables de proveer recursos materiales, apoyo logístico, que se requerirán para la ejecución de los programas de capacitación.

**Artículo 18°** Los coordinadores de departamentos académicos, en coordinación con la vicepresidencia académica, son los responsables de coordinar con los expositores que participarán en las capacitaciones programadas.

**Artículo 19°** Los docentes ordinarios y contratados, están obligados a firmar una declaración de cumplimiento a fin de garantizar la asistencia y permanencia en los programas de capacitación organizados por la Universidad Nacional "José María Arguedas".

**Artículo 20°** Los coordinadores de departamentos académicos son los responsables de controlar la asistencia y permanencia de los docentes, entregar los materiales de trabajo y emitir el informe correspondiente, que servirá de evidencia para el otorgamiento de la certificación.

**Artículo 21°** El requisito para el acceso de la capacitación docente en la Universidad Nacional José María Arguedas es ser reconocido como docente nombrado o contratado, de ser el caso participarán con las mismas prerrogativas los ayudantes de cátedra, jefe de práctica.



# Universidad Nacional José María Arguedas

## Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 22°** El Vicepresidente Académico es responsable de evaluar las actividades planificadas en cada uno de los programas de capacitación general y especializada, organizados por la Universidad Nacional José María Arguedas.

**Artículo 23°** Los coordinadores de los departamentos académicos y la presidencia académica, son los encargados de evaluar el desempeño de los ponentes, mediante la aplicación de una encuesta a los docentes participantes. Los resultados de la encuesta son empleados para sostener entrevistas formativas o tomar decisiones para futuros programas de capacitación.

**Artículo 24°** Los coordinadores de los departamentos académicos son los responsables de emitir un informe a la vicepresidencia académica y este a su vez informará a la Comisión Organizadora, sobre el cumplimiento de los objetivos del programa en cada periodo.



### CAPÍTULO IV: DE LA CERTIFICACIÓN

**Artículo 25°** La presidencia académica es responsable de otorgar los Certificados a los docentes que participan en las acciones de capacitación programadas, teniendo en cuenta las prerrogativas de los Artículos 20, 21 y 22 del presente reglamento.

**Artículo 26°** Los certificados de capacitación docente, serán otorgados, dentro de un plazo máximo de 30 días calendarios, los mismos que serán entregados de manera personal en el despacho de la presidencia académica.

### CAPÍTULO V: DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

**Artículo 27°** El Plan de Capacitación Docente, se sustenta en el diagnóstico de las necesidades contextualizado y preferentemente acorde con el plan de estudios de las carreras profesionales.

**Artículo 28°** El Plan Anual de Capacitación Docente (PACD), es el documento oficial que contiene las propuestas de capacitación y perfeccionamiento del personal docente a ejecutarse en cada año fiscal; en cuya estructura se incluye el diagnóstico de necesidades de capacitación, los objetivos y metas de la capacitación, las competencias necesarias a desarrollar, las estrategias y acciones de capacitación a emplearse, así como los indicadores de evaluación de resultados (nivel de satisfacción, aprendizaje y aplicación). Así también, el presupuesto necesario para su operatividad en el periodo determinado.

**Artículo 29°** Estructura del Plan de Capacitación Docente:



# Universidad Nacional José María Arguedas

## Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- a) Presentación
- b) Base legal
- c) Objetivos
- d) Metas
- e) Estrategias
- f) Temas de capacitación
- g) Alcance
- h) Responsables
- i) Programación
- j) Indicadores de evaluación
- k) Presupuesto y financiamiento

**Artículo 30°** El Plan de Capacitación Docente será presupuestado y financiado cada año fiscal por la Universidad Nacional José María Arguedas. Para ello la vicepresidencia académica, gestionará el Presupuesto Anual considerando el importe necesario para llevar a cabo las actividades de capacitación para los docentes.

**Artículo 31°** Los procedimientos para la formulación y aprobación del plan de capacitación.

- a) Los directores de departamento, remiten a los coordinadores de facultad las necesidades de capacitación de los docentes adscritos de acuerdo al diagnóstico realizado. Este último a su vez remite a la vicepresidencia académica.
- b) El vicepresidente académico, analiza los requerimientos de capacitación recibidas de los coordinadores de facultad y consolida las mismas.
- c) El vicepresidente académico eleva el Plan de Capacitación Anual Docente a Comisión Organizadora de la UNAJMA, para su aprobación con acto resolutivo.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.-** Los aspectos no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Vicepresidencia Académica en primera instancia y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

**Segundo.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante acuerdo de Comisión Organizadora y deja sin efecto las disposiciones que se opongan.